

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de mil diecinueve (2019)

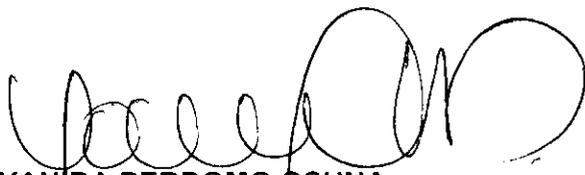
Expediente N°:	11001-33-35-013-2018-00545
Demandante:	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Demandado:	LUIS LEONARDO RODRIGUEZ BERNAL

Previo a decidir sobre el escrito subsanatorio presentado en tiempo por el apoderado de la entidad demandante visible a folio 36, y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 08 de febrero de 2019, se dispuso inadmitir la demanda para que se subsanaran los defectos allí anotados, sin advertir en esa oportunidad que faltaba acreditar el requisito de procedibilidad para acudir ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, como lo prevé el numeral 1° del artículo 161 del CPACA, esto es, la conciliación extrajudicial, e igualmente con base en este estudiar si operó o no el fenómeno de la caducidad, el Despacho dispone:

1. Requerir a la entidad demandante, se sirva allegar el Acta de Conciliación extrajudicial, realizada ante la Procuraduría General de la Nación, para lo cual se le concede un término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

De otra parte, **se reconoce personería jurídica**, a la doctora **EDITH JOHANA VARGAS PEÑA**, identificada con la C.C N° 52.802.770 y portadora de la T.P. No. 163.999 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandante, conforme al poder obrante a folio 74.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No. <u>22</u> de fecha <u>10/04/19</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria, <u>qm</u> 11001-33-35-013-2018-00545

